

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO (ISNM).

REUNIDOS:

De una parte, Don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, Don Oscar Torres Martín, con DNI nº ***687**, Presidente de la Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM), C.I.F. nº G10902948.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Zamora, al amparo de lo dispuesto en el art 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desea colaborar con los proyectos de la Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM).

Que, en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las citadas acciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2025, y modificado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, en la Línea 4.9. del ejercicio 2025, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM), para regular la ayuda económica que esta Corporación Provincial va a destinar a "la contratación de especialistas para la implantación de nuevas terapias".

SEGUNDA.- La Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM) para conseguir mejorar la calidad de vida de los pacientes con problemas cognitivos, visuales, vestibulares y propioceptivos, se compromete a destinar la ayuda de este convenio a la realización de terapias cuyos objetivos serán principalmente mejorar la calidad de vida de sus pacientes y la inclusión social de los mismos, así como contribuir a la posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de sus cuidadores:



Para la consecución de estos objetivos serán subvencionados los gastos de contratación de los siguientes profesionales:

- Un Neuropsicólogo (jornada completa)
- Especialista en Logopedia terapéutica y Grado en ciencias de la actividad física y el deporte (media jornada)
- Pedagogo Terapéutico y AL (media jornada)

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a la Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM) en el ejercicio 2025 la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.01 del vigente Presupuesto Provincial.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por la Asociación de la realización del programa, conforme a lo establecido en las Bases 31 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025.

La Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM) podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- La Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM) deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de octubre de 2025, la siguiente documentación:

a) Anexo III para la justificación de las subvenciones según modelo normalizado, publicado en la Sede electrónica de la Diputación de Zamora.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

c) Balance equilibrado de ingresos y gastos del objeto subvencionado hasta la fecha de la justificación.

d) Anexo IV para la justificación de la subvención, publicado en la Sede electrónica de la Diputación, mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de octubre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de octubre de 2025), acreditándose los gastos de personal con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F., los honorarios profesionales con las oportunas minutas junto con el informe del responsable de que el importe ha sido pagado o el adeudo bancario y los restantes gastos mediante facturas, las cuales deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de



exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 31 de Ejecución del Presupuesto 2025 aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el cuerpo del documento:

“La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €”.

SEXTA.- En la publicidad que la Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM) haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante, la Asociación deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por la Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM) conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto la Asociación no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.



No obstante, la Asociación podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del artículo 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora, dará lugar a la resolución del mismo y la Asociación para la Integración Sensorial Neurológico Motórico (ISNM) estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el correspondiente interés de demora.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del vigente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En este caso concreto, ambas partes acuerdan que este hecho, no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

UNDÉCIMA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue, un técnico de la Diputación y un técnico de la Asociación, actuando de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación.

DUODÉCIMA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio durante el año en curso.
- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.



-Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2025, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

